

# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO 52-2016

## LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Organismo Judicial, tiene como garantía la independencia funcional y económica y corresponde a esta Corte formular y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial;

### CONSIDERANDO

Que pese a la garantía constitucional referida *ut supra*, se obliga a la Corte Suprema de Justicia a formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos anual conforme a los techos presupuestarios determinados por el Ministerio de Finanzas Públicas, sin tomar en consideración las necesidades reales del Organismo Judicial para el fortalecimiento de la administración de justicia, con lo cual se afecta el acceso a la justicia, creación de tribunales, mejoramiento de la infraestructura, mantenimiento y reparación de instalaciones físicas de entes jurisdiccionales, así como mejorar las condiciones laborales de administradores y auxiliares de justicia;

### CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, no obstante a la presente fecha se desconocen los montos exactos aprobados para este Organismo, por lo que esta Corte con los montos conocidos y por imperativo legal, le corresponde aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, el cual se encuentra sujeto a realizar las modificaciones que sean pertinentes;

### POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 213 y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 52, 53, 54 literal g) y 77 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 y lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala;

o



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## ACUERDA

Aprobar:

**EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO JUDICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

### CAPÍTULO I

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

**Artículo 1. Presupuesto de Ingresos.** Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Organismo Judicial para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2017, en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,526,932,250.00), originados en las fuentes siguientes:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS Cifras en Quetzales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>TOTAL INGRESOS:</b>		<b><u>2,526,932,250.00</u></b>
<b>11.0.00.00</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>56,225,700.00</u></b>
<b>11.6.00.00</b>	<b>Multas</b>	<b>45,525,700.00</b>
11.6.90.01	Multas (Juzgados, Bancos y otros)	20,000,000.00
11.6.90.02	Multas de Tránsito	500.00
11.6.90.04	Multas por Responsabilidades Civiles	20,000.00
11.6.90.05	Conmutas	20,000,000.00
11.6.90.06	Multas de Protocolos	5,505,200.00
<b>11.9.00.00</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>10,700,000.00</b>
11.9.90.01	Comisos de Dinero	200,000.00
11.9.90.02	Fondos prescritos	10,000,000.00
11.9.90.03	Otros ingresos	500,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

13.0.00.00	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>66,293,833.00</b>
13.1.00.00	<b>Ventas de Bienes</b>	<b>3,000,000.00</b>
13.1.10.01	Subastas	3,000,000.00
13.2.00.00	<b>Venta de Servicios</b>	<b>63,293,833.00</b>
13.2.90.01	Protocolos	450,900.00
13.2.90.02	Cuota de Notarios	2,767,400.00
13.2.90.03	Antecedentes Penales	51,000,000.00
13.2.90.04	Solvencias de Tránsito	50,000.00
13.2.90.05	Depósitos de Vehículos	1,499,033.00
13.2.90.06	Otros Privativos	100,000.00
13.2.90.07	Poderes	6,579,500.00
13.2.90.08	Testimonios Especiales	576,000.00
13.2.90.09	Visualización de Imágenes	121,000.00
13.2.90.10	Estado de Cuenta	150,000.00
15.0.00.00	<b>RENTA DE LA PROPIEDAD</b>	<b>15,000,000.00</b>
15.1.31.00	Intereses por depósitos internos	2,000,000.00
15.1.41.00	Intereses por títulos y valores	13,000,000.00
16.0.00.00	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2,159,834,371.00</b>
16.2.00.00	<b>Del Sector Público</b>	<b>2,159,834,371.00</b>
16.2.10.01	<u>De la Administración Central</u>	<u>2,009,834,371.00</u>
	Aporte Constitucional	1,220,698,000.00
	Aporte Extraordinario	789,136,371.00
16.2.10.02	Préstamo BID 1905/OC-GU Programa de apoyo al Sector Justicia (52-0402-0104)	39,136,371.00
16.2.10.03	Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia de la República de Guatemala (52-0401-0071)	110,863,629.00
23.0.00.00	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>229,578,346.00</b>
23.1.00.00	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b>229,578,346.00</b>
23.1.10.01	Disminución de Caja y Bancos	176,501,976.00
	Disminución de Caja y Bancos de Colocaciones Internas	17,737,404.00
23.1.10.02		
23.1.10.03	Disminución de Caja y Bancos Extinción de Dominio	30,156,023.00
	Disminución de Caja y Bancos Préstamo BID 1905/OC-GU Apoyo al Sector Justicia	4,500,000.00
23.1.10.04		
23.1.10.05	Disminución de Caja y Bancos Donación AECID	682,943.00

**Artículo 2. Gestión de aportes ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** La Gerencia Financiera en cumplimiento al mandato contenido en el artículo 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala, deberá gestionar oportunamente ante el Ministerio de Finanzas Públicas, el traslado de la parte



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

proporcional del aporte que corresponda, de conformidad a lo establecido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado con destino al Organismo Judicial.

**Artículo 3. Cooperación interna o externa.** Los recursos provenientes de Cooperación Interna o Externa no reembolsable, deberán cumplir con los respectivos procedimientos de trámite, ejecución y registro que el Organismo Judicial establezca, así como lo acordado en los convenios y cartas de entendimiento suscritos con el cooperante, en armonía a lo establecido en los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52, 53, 54 y 55 del Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial; 1 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

La Secretaría de Fortalecimiento Judicial y Cooperación será la responsable de consolidar los convenios y cartas de entendimientos respectivos.

### CAPÍTULO II

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS

**Artículo 4. Presupuesto de Egresos.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Organismo Judicial para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2017, en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,526,932,250.00), distribuidos en la forma siguiente:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Cifras en Quetzales

No.	Descripción	Monto
	<b>TOTAL</b>	<b>2,526,932,250.00</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	755,844,660.00
3	ACTIVIDADES COMUNES	158,090,612.00
11	JUZGADOS DE PAZ	365,445,806.00
12	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	614,430,139.00
13	SALAS DE APELACIONES	136,915,612.00
14	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	130,995,857.00
15	CONSEJO DE LA CARRERA JUDICIAL	53,211,326.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	311,998,238.00

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

Cifras en Quetzales

Grupo	Descripción	Monto
	<b>TOTAL</b>	<b>2,526,932,250.00</b>
000	SERVICIOS PERSONALES	1,877,861,691.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	155,616,598.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	58,023,853.00
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81,565,000.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES	353,865,108.00

## CAPÍTULO III

### NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Artículo 5. Disposiciones complementarias.** En atención a lo normado por el artículo 213 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 54 inciso g) del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala "Ley del Organismo Judicial", lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala "Ley Orgánica del Presupuesto", en todos aquellos artículos que sean compatibles con la estructura funcional y jerárquica de la Institución, el presupuesto del Organismo Judicial se regirá por las normas contenidas en las presentes disposiciones, en otras que en materia estén vigentes en este Organismo y las que, en lo sucesivo, se establezcan en observancia de los principios de transparencia y disciplina en la administración de los recursos públicos.

**Artículo 6. Obligaciones de los jefes de las unidades administrativas.** En atención a la planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición de cuentas del presupuesto del Organismo Judicial, la máxima autoridad de cada una de las unidades administrativas, velarán por el cumplimiento de las actividades de trabajo y metas institucionales y por la debida utilización de los créditos presupuestarios que para ese fin le sean asignados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial para el Ejercicio Fiscal 2017.

El presupuesto del área jurisdiccional de la Región Central estará bajo la responsabilidad de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Gerencia Administrativa y el presupuesto del área jurisdiccional de la Regional de Quetzaltenango, bajo la responsabilidad de la Delegación Regional de la Gerencia Administrativa de Quetzaltenango en coordinación con la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Coordinadora Regional de Quetzaltenango.



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Artículo 7. Distribución analítica.** Aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial para el Ejercicio Fiscal 2017 por parte de la Corte Suprema de Justicia, la Presidencia del Organismo Judicial autorizará mediante Acuerdo, la distribución analítica del mismo, que consistirá en la presentación desagregada de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

**Artículo 8. Límite de gasto.** El presupuesto analítico de egresos contiene la suma total de los créditos y constituye el monto máximo a erogar para el Ejercicio Fiscal, por lo que no se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. Para subsanar la insuficiencia presupuestaria, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 13 del presente Acuerdo.

En el caso de adquisiciones de bienes y servicios en los que deba suscribirse contrato, deberá procederse como lo establece el artículo 26 Bis del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus modificaciones. La Constancia de Disponibilidad Financiera CDF, deberá emitirse previo a la Resolución que autorice el pago respectivo.

**Artículo 9. Ejecución del gasto por ubicación geográfica.** Todo gasto deberá ser imputado a la región geográfica que corresponda según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cuando por razones administrativas no se pueda clasificar con precisión o antelación, se utilizará el código geográfico "Multiregional 3000".

**Artículo 10. Disposiciones que afecten el Presupuesto del Organismo Judicial.** Previo a la emisión de Acuerdos que impliquen creación, incremento, disminución o afectación específica del Presupuesto de Ingresos y Egresos, deberá requerirse la opinión de la Gerencia Financiera por medio de la Dirección de Presupuesto.

**Artículo 11. Verificación antes de efectuar compras o arrendamientos de bienes inmuebles.** Previo a comprometer y devengar algún gasto por compra o arrendamiento de cualquier bien inmueble, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Judicial vigente, y verificar que el mismo esté libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los intereses del Organismo Judicial.

**Artículo 12. Administración y control de las asignaciones presupuestarias.** Cada unidad administrativa será responsable de llevar control presupuestario de sus gastos reales, para determinar con certeza las disponibilidades de los renglones presupuestarios a afectar por las solicitudes de compra. Para el caso del área jurisdiccional la responsabilidad de llevar el control de la Región Central será de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Gerencia Administrativa y del área jurisdiccional de la Regional de Quetzaltenango será de



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

la Delegación Regional de la Gerencia Administrativa de Quetzaltenango en coordinación con la Unidad de Administración Financiera -UDAF- de la Coordinadora Regional de Quetzaltenango.

**Artículo 13. Modificaciones presupuestarias.** Las modificaciones de asignaciones presupuestarias, deberán ser presentadas a la Gerencia Financiera por conducto de la Dirección de Presupuesto, debidamente justificadas y avaladas por el superior jerárquico de la unidad administrativa solicitante y por el jefe de la Unidad de Administración Financiera -UDAF- correspondiente, quien a la vez deberá presentar los comprobantes de modificación presupuestaria C02 en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINWEB-. La justificación deberá indicar si la modificación tiene incidencia o no en las metas de la Unidad o a nivel institucional establecidas en el Plan Operativo Anual -POA-; si la tiene, deberá adjuntar constancia del cambio de metas proporcionada por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional.

Cuando el presupuesto de egresos de una unidad sea objeto de acreditación presupuestaria, no será necesario el aval de la propia unidad, toda vez sea para mejorar las condiciones de trabajo y equipamiento de la misma.

**Las modificaciones presupuestarias serán aprobadas en la forma siguiente:**


- a) Por medio de Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia cuando la modificación presupuestaria implique aumento o disminución del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, el cual debe ser publicado en el Diario de Centro América;
- b) Por medio de Acuerdo de la Presidencia del Organismo Judicial, cuando las modificaciones presupuestarias impliquen cambio en las fuentes de financiamiento; y
- c) Por medio de Resolución de la Gerencia General del Organismo Judicial, cuando se transfieran asignaciones presupuestarias entre programas, proyectos, actividades, grupos y renglones de gasto, incluidos los del grupo 0 "Servicios Personales".

De todas las modificaciones aprobadas, la Gerencia Financiera del Organismo Judicial, deberá notificar en un plazo no mayor de quince (15) días al Congreso de la República de Guatemala y a Contraloría General de Cuentas, se exceptúa de esta disposición las modificaciones presupuestarias inherentes a la liquidación del presupuesto, las cuales tendrán plazo hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio para su presentación.

**Artículo 14. Modificaciones presupuestarias a propuesta de la Dirección de Presupuesto.** Complementariamente a lo dispuesto en el artículo 13 del presente acuerdo, se faculta a la Dirección de Presupuesto para proponer las modificaciones presupuestarias que considere necesarias para el buen funcionamiento operativo del Organismo Judicial, para lo cual deberá contar con el visto bueno de la Gerencia Financiera.




## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA




**Artículo 15. Informe cuatrimestral de ejecución presupuestaria y liquidación del presupuesto anual.** El Organismo Judicial, a través de la Gerencia Financiera, remitirá al Congreso de la República de Guatemala el Informe Analítico Cuatrimestral de su Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles después de finalizado el cuatrimestre que corresponda. El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplada en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Copia de los informes mencionados deberán ser enviados a la Contraloría General de Cuentas y Dirección de Contabilidad del Estado.

Para la liquidación y cierre presupuestario, el Organismo Judicial emitirá su propia normativa.




El Organismo Judicial por medio de la Unidad de Información Pública, divulgará a través de su sitio WEB y por otros medios que exija la Ley de Acceso a la Información Pública, los informes cuatrimestrales de ejecución presupuestaria y liquidación del presupuesto anual.

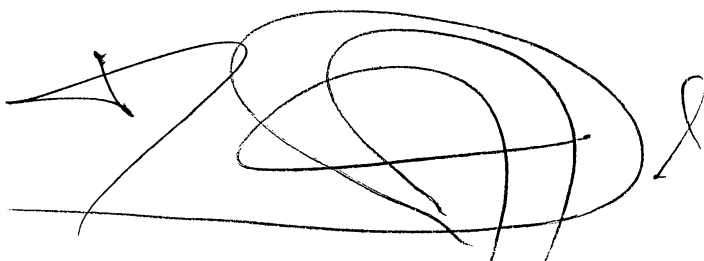
**Artículo 16. Informe de rendición de cuentas.** El Organismo Judicial, a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá realizar un Informe de Rendición de Cuentas, para lo cual dicha Secretaría, debe coordinar con la Gerencia Financiera lo relativo a la información que se refiere a la ejecución financiera de los gastos por programas y proyectos que incluya lo asignado, modificado y ejecutado con detalle de renglón de gasto, la ejecución financiera de los recursos por rubro de ingreso, los resultados económicos y financieros del período y el análisis y justificaciones de las principales variaciones. El informe de rendición de cuentas debe elaborarse dentro de los diez (10) días hábiles al vencimiento de cada cuatrimestre. El último informe del ejercicio fiscal corresponderá al informe anual y deberá presentarse durante el primer trimestre del año siguiente.



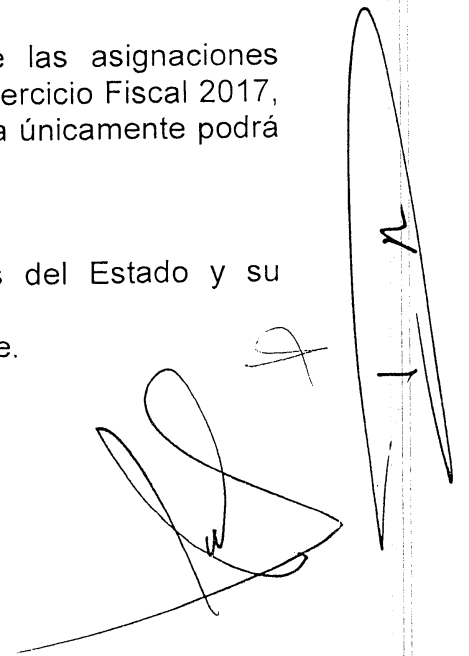
El Organismo Judicial por medio de la Unidad de Información Pública, divulgará a través de su sitio WEB y por otros medios que exija la Ley de Acceso a la Información Pública, los informes cuatrimestrales de rendición de cuentas.

**Artículo 17. Anticipo de recursos.** En la ejecución de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, el Organismo Judicial por intermedio de la Gerencia Financiera únicamente podrá anticipar recursos para los siguientes casos:

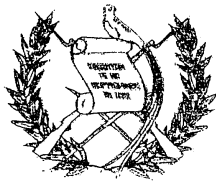
- 
- a) Devengar y pagar, mediante fondo rotativo
  - b) Contratistas, con base en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
  - c) Viáticos al exterior, de conformidad al reglamento vigente.



26/1 c







## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Artículo 18. Programación de compras.** Las compras deben estar sustentadas en el Plan Anual de Compras, el cual se basa en los requerimientos contenidos en el Plan Operativo Anual para garantizar que las distintas unidades reciban los insumos que necesitan y así cumplir con sus planes de trabajo. Para el efecto, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá enviar a la Gerencia Administrativa durante el mes de diciembre de 2016, los listados aprobados por grupo de gasto de los requerimientos de cada una de las unidades, para la integración y elaboración del Plan Anual de Compras por parte del Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios y posterior conocimiento del Departamento de Suministros. Las Unidades de Administración Financiera –UDAF– correspondientes, velarán porque los descargos presupuestarios se realicen de acuerdo a las compras y a las entregas de bienes y servicios de cada dependencia.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 19. Insuficiencia de créditos y economías presupuestarias en el grupo de gasto 0 “Servicios Personales”.** Cuando los renglones de gasto de servicios personales presenten insuficiencia de créditos, la Sección de Nóminas y Planillas de la Gerencia de Recursos Humanos, debe velar por el fortalecimiento de los renglones que correspondan, utilizando las economías presupuestarias que se originen en el mismo grupo de gasto de cualquier dependencia, solicitando en forma mensual o trimestral la regularización respectiva, para lo cual debe elaborar los comprobantes de modificación presupuestaria C02 en estado de solicitado y trasladarlos a la Dirección de Presupuesto para el trámite que corresponda.

En caso que no sea necesario fortalecer el grupo de gasto 0, la Gerencia de Recursos Humanos por medio de la Sección de Nóminas y Planillas informará a la Gerencia Financiera para que ésta establezca el destino de las economías a otras partidas presupuestarias.

Adicionalmente, en el caso de insuficiencia de créditos, se faculta a la Gerencia Financiera para que a través de la Dirección de Presupuesto realice las modificaciones presupuestarias que así considere, según las necesidades existentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del presente Acuerdo.

**Artículo 20. Supresión, creación y reclasificación de plazas de personal permanente (renglón de gasto 011).** La supresión, creación y reclasificación de plazas de personal permanente del área jurisdiccional y administrativa, será autorizada por medio de Acuerdo del Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia, cuyo proyecto deberá ser elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos, debiéndose incluir en el mismo, información relacionada con la denominación de la plaza, salario ordinario, dependencia a la que se asigne y su correspondiente partida presupuestaria, además de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial y su Reglamento.



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Artículo 21. Trámite de reclasificación de plazas.** Queda bajo la responsabilidad del jefe inmediato de cada unidad, tramitar las solicitudes de reclasificación de plazas del personal que esté a su cargo, la cual deberá contar con el visto bueno del jefe superior de la unidad en la que el trabajador preste sus servicios, previo a iniciar el trámite del estudio de reclasificación ante la Gerencia de Recursos Humanos y elevar la solicitud a la Presidencia del Organismo Judicial. De no llenarse estos requisitos, la referida Gerencia, deberá rechazar la solicitud sin más trámite.

**Artículo 22. Bonificación profesional (renglón de gasto 014).** Con el propósito de prever las asignaciones presupuestarias necesarias para otorgar la bonificación profesional, la Gerencia de Recursos Humanos por medio de la Sección de Nóminas y Planillas debe informar a la Gerencia Financiera en el momento en que se asigne dicha bonificación a los profesionales cuya plaza exija la calidad profesional y colegiado activo.

**Artículo 23. Personal por contrato cero veintidós (renglón de gasto 022).** En función de las necesidades del servicio del área jurisdiccional o administrativa, se podrá contratar los servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto cero veintidós (022) "Personal por contrato". Dichos contratos deberán ser absorbidos presupuestariamente por la unidad en donde se presten los servicios y la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia Financiera, deberán prever las asignaciones que sean necesarias para el tiempo en que tenga vigencia el contrato. La creación de las plazas para dicho renglón de gasto será aprobada por medio de Acuerdo del Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 24. Interinato (renglón de gasto 023).** Cuando las necesidades del servicio requieran la contratación de personal temporal interino, ésta debe hacerse con cargo al renglón de gasto cero veintitrés (023) "Interinatos por licencias y becas", programado en la actividad de Servicios Generales, además de sus prestaciones; las erogaciones derivadas por este concepto, por ningún motivo serán incluidas en la nómina de personal permanente. Cuando la persona sea contratada para sustituir a un trabajador que goce de licencia o suspensión, el salario pagado no debe ser mayor al devengado por el trabajador sustituido.

**Artículo 25. Personal temporal cero veintinueve (renglón de gasto 029).** Los servicios con cargo a las asignaciones del renglón de gasto cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", deberán contratarse conforme a los términos contenidos en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y deben programarse en función de la naturaleza de los servicios, el monto del contrato, el período de duración del mismo y la partida de gasto completa proporcionada por la Dirección de Presupuesto.

Asimismo, deberá establecerse que las personas que se contraten con cargo a este renglón, por la naturaleza de la función, no tienen calidad de personal permanente, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y que el Organismo Judicial tiene la potestad de rescindir dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte.



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Artículo 26. Jornales (renglón de gasto 031).** Las asignaciones presupuestarias destinadas a este renglón, deberán responder a una programación elaborada por la Gerencia Administrativa en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos a solicitud de las dependencias, debiendo ser aprobada por la Gerencia General.

**Artículo 27. Gastos de representación en el interior (renglón de gasto 063).** Mediante Acuerdo, el Presidente del Organismo Judicial podrá asignar gastos de representación en el interior a los funcionarios cuyo puesto justifique los mismos. Las asignaciones presupuestarias necesarias para el pago de los gastos de representación, deberán ser absorbidas por el presupuesto de egresos de la dependencia solicitante. Los gastos de representación serán aplicados a la plaza y no a la persona.

**Artículo 28. Asignaciones para pago de prestaciones de ejercicios anteriores.** Las prestaciones laborales a pagar al personal permanente y por contrato, que no correspondan al ejercicio fiscal vigente, sino a ejercicios anteriores o prestaciones proporcionales del ejercicio vigente posteriores a la fecha establecida de pago, deberán afectarse presupuestariamente en las partidas específicas programadas en la actividad "Servicios Generales".

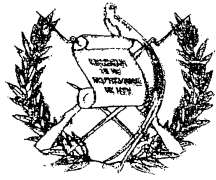
### CAPÍTULO V

#### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 29. Gastos de divulgación e información.** Los gastos de divulgación e información de cualquier unidad administrativa, deben afectarse a la partida de gasto específica de la Secretaría de Comunicación Social y Protocolo. Adicionalmente la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia del Organismo Judicial, así como las dependencias que manejen recursos de préstamos y/o donaciones, podrán contar dentro de su presupuesto de egresos, con partidas específicas para este gasto en los montos mínimos necesarios para atender cualquier tipo de contingencia.

**Artículo 30. Gastos de viáticos al exterior e interior; compensación por kilómetro recorrido y transporte de personas del área jurisdiccional.** Los gastos que ocasionen los órganos jurisdiccionales por concepto de viáticos al exterior, viáticos al interior, compensación por kilómetro recorrido y transporte de personas serán afectados en el renglón de gasto, programa, actividad, ubicación geográfica y unidad ejecutora según corresponda.

**Artículo 31. Gastos de mantenimiento y reparación de equipo de oficina, de comunicaciones y de otras maquinarias y equipos.** Las erogaciones por concepto de mantenimiento y reparación de equipo de oficina, de comunicaciones y de otras maquinarias y equipos que ocasionen las unidades del área administrativa serán afectadas en las partidas de gasto programadas en cada unidad administrativa. Los gastos ocasionados por los órganos jurisdiccionales



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

por este mismo concepto, serán afectados el renglón de gasto, programa, actividad, ubicación geográfica y unidad ejecutora según corresponda.

**Artículo 32. Gastos de mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, sus accesorios y repuestos.** Los gastos por mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, sus accesorios y repuestos que ocasionen las unidades administrativas, deberán ser absorbidos presupuestariamente en las partidas de gasto programadas de cada unidad, para ello deberán contar con el dictamen técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones –CIT-, en relación a compatibilidad, configuración y calidad de los equipos.

Los gastos ocasionados por los órganos jurisdiccionales, deben ser absorbidos presupuestariamente en las partidas de gasto asignadas al Centro de Informática y Telecomunicaciones –CIT- Central y su delegación Regional de Quetzaltenango según corresponda.

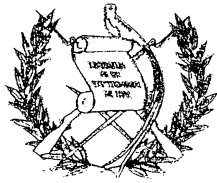
**Artículo 33. Capacitaciones.** Las erogaciones que por concepto de capacitaciones se ocasionen en las dependencias jurisdiccionales o administrativas, serán absorbidas en el presupuesto de la Unidad de Capacitación Institucional –UCI-. Las unidades administrativas podrán contar dentro de su presupuesto, con una asignación para capacitación, sin que ello exima a la Unidad de Capacitación Institucional –UCI- de proveer capacitación a dichas unidades.

**Artículo 34. Materiales y suministros.** Previo a iniciar cualquier solicitud de compra (Forma 56 y Forma 56-e) que afecte este grupo de gasto, se deberá confirmar con el Departamento de Suministros, si hay en existencia los materiales y suministros solicitados, de lo contrario deberá darse el trámite correspondiente a la solicitud.

**Artículo 35. Componentes de la inversión.** Dentro del presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial, constituyen inversión los recursos asignados en:

- La categoría programática "proyecto";
- Los créditos de los renglones de gasto del grupo 5 "Transferencias de Capital" y 6 "Activos Financieros", incluidos en otras categorías distintas a "proyecto"; y
- Los renglones de gasto del grupo 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles", se encuentren o no programados en la categoría "proyecto", exceptuándose de este grupo el subgrupo 34 "Equipo militar y de seguridad" y los renglones 314 "Edificios e instalaciones militares" y 333 "Construcciones militares", según lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala".

**Artículo 36. Prioridad de gasto en inversión y mantenimiento.** La Coordinación de Mantenimiento y Construcción de la Gerencia Administrativa, dará prioridad al mantenimiento de edificios e instalaciones propiedad del Organismo Judicial y a los arrendados conforme se estipule en los contratos de arrendamiento, cuyo



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

deterioro represente peligro a los usuarios del servicio y a los propios trabajadores; así también dará seguimiento a la conclusión de las obras iniciadas.

La Dirección de Presupuesto de la Gerencia Financiera de acuerdo a las asignaciones presupuestarias disponibles, asignará los recursos necesarios en caso no estén contemplados en el componente de inversión aprobados en el presente acuerdo, de conformidad con lo procedente en materia de modificaciones presupuestarias.

**Artículo 37. Inversión en equipo de cómputo y telecomunicaciones.** Con relación a la compra de equipo de cómputo y telecomunicaciones por parte de las unidades administrativas y jurisdiccionales, se deberá solicitar el dictamen técnico del Centro de Informática y Telecomunicaciones –CIT-, respecto a la necesidad de adquisición, así como compatibilidad, especificaciones técnicas, configuración, capacidad y calidad del equipo.

**Artículo 38. Adquisición de bienes contenidos en el subgrupo 32 “Maquinaria y equipo”, 34 “Equipo militar y de seguridad”, 35 “Libros, revistas y otros elementos coleccionables”, 36 “Obras de arte”, 37 “Animales” de la clasificación por objeto del gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.** Las adquisiciones de los bienes que correspondan a los subgrupos indicados se podrán realizar directamente por las Unidades administrativas, siempre que estén contenidos en la programación de compra de equipo del Plan Operativo Anual. De no estar incluidos en la programación inicial, la Gerencia General por escrito autorizará la compra, las Unidades serán responsables de atender lo que se indica en el artículo 42 del presente acuerdo. Para la compra de equipo de oficina, educacional, cultural y recreativo, de transporte y otras maquinarias y equipo del área jurisdiccional, el gasto se deberá imputar en el renglón de gasto, programa, actividad, ubicación geográfica y unidad ejecutora según corresponda.

### CAPÍTULO VI PLAN OPERATIVO ANUAL

**Artículo 39. Plan Operativo Anual.** Se aprueba el Plan Operativo Anual del Organismo Judicial, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, en la cantidad DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,526,932,250.00), el cual fue elaborado por las dependencias del Organismo Judicial en coordinación con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional del Organismo Judicial en el Sistema de Información de Planificación, Monitoreo y Evaluación –SIPME-, herramienta mediante la cual se elabora el monitoreo cuatrimestral que sirve de base para la elaboración del informe de Rendición de Cuentas y la formulación del presupuesto por resultados.

**Artículo 40. Revisión y modificación al Plan Operativo Anual –POA-.** El Plan Operativo Anual aprobado, queda sujeto a las modificaciones pertinentes, debiendo efectuarse las regularizaciones en el presupuesto de egresos del



## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Organismo Judicial, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 del presente Acuerdo. Se faculta a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional para que realice las modificaciones operativas que sean necesarias al Plan Operativo Anual del área jurisdiccional y área administrativa, sin perder de vista la permanente vinculación que debe existir entre el plan y el presupuesto.

**Artículo 41. Reprogramación de metas.** Cuando una solicitud de modificación presupuestaria represente cambio en los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual de una unidad, deberá previamente requerirse a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional el cambio correspondiente en el POA de conformidad a lo establecido en la Resolución de Presidencia del Organismo Judicial No. 1411, de fecha dieciocho de julio de dos mil trece.

**Artículo 42. Creación, reprogramación, ampliación o disminución al grupo de gasto 300 "Propiedad, planta, equipo e intangibles".** Las modificaciones a la programación del grupo de gasto 300, se podrán realizar requiriendo la creación, reprogramación, ampliación o disminución, según corresponda, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional. Las modificaciones se podrán realizar en los siguientes casos:

- a) **Creación.** Cuando una unidad administrativa o de apoyo jurisdiccional, no cuente con asignación presupuestaria en el grupo de gasto 300 y por motivos del servicio necesite la compra de determinado mobiliario y equipo, deberá requerir la creación del renglón que corresponda dentro de ese grupo de gasto, solicitando las programaciones de mobiliario y equipo dentro de su respectivo Plan Operativo Anual.
- b) **Ampliación o disminución.** Cuando la unidad administrativa o de apoyo jurisdiccional, cuente con presupuesto asignado al grupo de gasto 300 y sea necesaria su ampliación o disminución deberá requerir la realización de las reprogramaciones de mobiliario y equipo que correspondan, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual.
- c) **Reprogramación.** Cuando la unidad administrativa o de apoyo jurisdiccional, cuente con presupuesto asignado al grupo de gasto 300 y necesite reprogramar dentro del mismo, renglones presupuestarios, deberá solicitar las reprogramaciones de mobiliario y equipo que correspondan, dentro de su respectivo Plan Operativo Anual.

**Artículo 43. Seguimiento de metas en SICOINWEB.** La Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional, deberá actualizar y darle seguimiento al avance de las metas de forma cuatrimestral dentro del módulo que para el efecto se encuentra implementado en el SICOINWEB.

**Artículo 44. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el uno de enero de dos mil diecisiete y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el uno de diciembre del  
año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE,

*Nery Osvaldo Medina Méndez*  
Presidente del Organismo Judicial y  
Corte Suprema de Justicia en Funciones

*Vitalina Orellana y Orellana*  
MAGISTRADA VOCAL TERCERA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Dr. Josué Felipe Baquix*  
MAGISTRADO VOCAL QUINTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Silvia Verónica García Molina*  
MAGISTRADA VOCAL OCTAVA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Msc. Nester Mauricio Vásquez Pimentel*  
MAGISTRADO VOCAL NOVENO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Ranulfo/Rafael Rojas Cetina*  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO

*José Antonio Pineda Barales*  
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M.A. María Eugenia Morales Aceña  
MAGISTRADA VOCAL DECIMA SEGUNDA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Elizabeth Mercedes García Escobar  
MAGISTRADA VOCAL DECIMA TERCERA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M.C. Víctor Guilebaldo De León Ramírez  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
SALA CUARTA DE LA CORTE DE APELACIONES  
DEL RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD Y  
DELITOS CONTRA EL AMBIENTE  
ORGANISMO JUDICIAL, GUATEMALA, C. A.

Jaime Amílcar González Dávila  
Presidente  
Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal,  
Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente

Domingo Ulbán Fajardo  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
Sala Segunda del Tribunal  
de lo Contencioso Administrativo

Gustavo Adolfo Dubón Gálvez  
MAGISTRADO PRESIDENTE  
SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES  
DEL RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS  
CONTRA EL AMBIENTE,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Dr. Rony Eulalio López Contreras  
Secretario de la Corte Suprema de Justicia